



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

D.P.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
 2 República del Ecuador, a los trece (13) días de mes de  
 3 diciembre de mil nove  
 4 cientos noventa y  
 5 **CONSTITUCION** cinco, ante mí Docto-  
 6 **DE LA COMPAÑIA DENOMINADA** ra Ximena Moreno de  
 7 Solines, Notaria Se -  
 8 **LA CASA DEL SUIZO** gunda del Cantón Qui-  
 9 **SUIZHOUSE S.A.** to, comparecen a la  
 10 celebración de la  
 11 presente escritura:  
 12 los señores Doctor  
 13 Bernardo Tobar Ca -  
 14 rrión en su calidad  
 15 **CUANTIA: S/ 5'000.000,00** de apoderado del  
 16 señor Andrés Busta -  
 17 **Dí 3 Copias** mante Corral, confor-  
 18 me aparece del poder  
 19 que se adjunta a la  
 20 presente escritura en  
 21 calidad de documento  
 22 **habilitante; y, Alfredo Corral Ponce, por sus propios**  
 23 **y personales derechos. Los comparecientes son de**  
 24 **nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el**  
 25 **primero y soltero el segundo, mayores de edad,**  
 26 **domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces**  
 27 **ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me**  
 28 **solicitan elevar a escritura pública el contenido de la**

1 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el  
2 registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno  
3 cargo, sírvase incorporar la presente constitución de  
4 sociedad anónima que se otorga al tenor de las  
5 siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARE  
6 CIENTES. - Comparecen al otorgamiento del  
7 presente contrato, los señores Doctor Bernardo Tobar  
8 Carrión a nombre y en representación del señor Andrés  
9 Bustamante Corral por los derechos de la sociedad  
10 conyugal que tiene formada, según se desprende del Poder  
11 General que se acompaña como documento habilitante y que  
12 formará parte integrante de esta Escritura; y,  
13 comparece además el señor Alfredo Corral Ponce. Los  
14 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado  
15 el primero y soltero el segundo, domiciliados en Quito,  
16 mayores de edad y por consiguiente hábiles para  
17 contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su  
18 voluntad unir sus capitales para constituir, como en  
19 efecto constituyen, una sociedad anónima que se regirá  
20 por las disposiciones de la ley de Compañías y por los  
21 estatutos que constan en la cláusula siguiente: SE  
22 GUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPA  
23 ÑIA: "LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A." CAPITU  
24 LO PRIMERO.- GENERALIDADES.-  
25 Artículo Primero.- DE LA DENOMINACION,  
26 DURACION, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La Compañía que se  
27 denominará "LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A.", es de  
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 cincuenta años contados a partir de la inscripción del  
 2 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo  
 3 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la  
 4 Junta general de Socios expresamente convocada  
 5 este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad  
 6 de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en  
 7 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.-  
 8 Artículo Segundo.- OBJETO SO  
 9 CIAL.- El objeto social de la compañía es a) La  
 10 organización, promoción y administración de paraderos,  
 11 hosterías, residencias, cabañas, hoteles, restaurantes,  
 12 bares, y cafeterías; el traslado y alojamiento de  
 13 turistas a los lugares que para el efecto existan; la  
 14 organización y promoción de distintos eventos tales como  
 15 fiestas típicas, ferias libres, giras turísticas, y en  
 16 general dedicarse a toda actividad que el giro turístico  
 17 implica, así como también la prestación de otro tipo  
 18 de servicios que los mencionados establecimientos  
 19 requieran como transporte, mantenimiento, suministro de  
 20 equipos e insumos.- b) la compra y/o venta al por mayor  
 21 y menor, permuta, arrendamiento, importación,  
 22 exportación, consignación, distribución, agenciamiento  
 23 de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos,  
 24 artículos, artefactos, accesorios, partes, piezas,  
 25 insumos y equipos.- c) La compra, venta, permuta,  
 26 arrendamiento, cesión administración y, en general todo  
 27 acto de comercialización de cualquier tipo de acciones y  
 28 participaciones de compañías mercantiles nacionales o

1 extranjeras que tengan cualquier tipo de actividad u  
2 objeto social; así como realizar sobre las mismas, todo  
3 tipo de actos que impliquen disposición o limitación  
4 de su dominio, sin que ello implique intermediación  
5 financiera; d) La compra, venta, permuta, arriendo,  
6 hipoteca, administración y más de bienes muebles e  
7 inmuebles.-- e) La participación en otras compañías en  
8 calidad de socio o accionista.-- En consecuencia, la  
9 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
10 civiles, mercantiles y más permitidos por la ley, y  
11 que se relacionen con su objeto, y dentro de ellos, el  
12 mandato mercantil. Queda claramente expresado que la  
13 compañía no podrá realizar actividades a las que se  
14 refiere el artículo veinte y siete de la Ley de  
15 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en  
16 concordancia con la Regulación número ciento veinte -  
17 ochenta y tres de la Junta Monetaria, ni dedicarse al  
18 arrendamiento mercantil.-- C A P I T U L O -- S E G U N  
19 D O -- D E L C A P I T A L S O C I A L .-- A r t í  
20 c u l o T e r c e r o .-- D E L C A P I T A L S O C I A L Y D E S U S  
21 M O D I F I C A C I O N E S .-- El Capital Social de la compañía es  
22 de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido  
23 en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, iguales  
24 e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) cada una.  
25 La Junta General de Socios puede autorizar el aumento  
26 de capital social de la compañía por cualquiera de los  
27 medios señalados en el artículo ciento cuarenta y tres  
28 de la vigente Ley de Compañías para este efecto. Para



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 el caso de reducción de capital, éste deberá ser  
2 aprobado en junta general por unanimidad de votos.  
3 **Artículo Cuarto.- DE LAS ACCIONES Y TÍTULOS.**  
4 Se podrán conferir títulos por el número de acciones que  
5 cada accionista solicitare. Cada título indicará el  
6 nombre de la Compañía, el capital social suscrito y  
7 pagado, el número de acciones que representa, la  
8 numeración de dichas acciones y todos los datos que  
9 exige la Ley. Cada título llevará la firma del  
10 Presidente y del Gerente; se extenderán en libros  
11 estacionarios correlativamente numerados y se inscribirán  
12 en el libro de acciones y accionistas, en el que se  
13 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución  
14 de derechos reales, y las demás modificaciones que  
15 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- A r  
16 **Artículo Quinto.- DE LOS VOTOS.-** Todas las  
17 acciones gozarán de iguales derechos y darán derecho a  
18 voto en proporción a su valor pagado. La acción es  
19 indivisible; en consecuencia cuando haya varios  
20 propietarios, nombrarán un apoderado, o en su falta un  
21 administrador común.- **Artículo Sexto.-**  
22 **DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se  
23 transferirán mediante nota de cesión que deberá  
24 hacerse constar al reverso del título correspondiente o  
25 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien  
26 transfiera. Además se inscribirá la transferencia en el  
27 libro de acciones y accionistas de la compañía, para lo  
28 cual se presentará al Gerente una comunicación suscrita

1 por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas  
2 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la  
3 transferencia o el título objeto de la cesión. En este  
4 último caso, el título será anulado y en su lugar se  
5 emitirá uno o varios títulos a nombre del cesionario.

6 En caso de transferencias o adjudicaciones por orden  
7 judicial, se estará a lo que dispone la Ley. - C A P I

8 T U L O T E R C E R O . - D E L O S S O C I O S . -

9 A r t í c u l o S é p t i m o . - En esta compañía la  
10 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
11 respectivas acciones. Los socios tienen todos los  
12 derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
13 determina en la Ley de Compañías, a más de las que se  
14 establezcan en el presente contrato y de las que  
15 legalmente les fueren impuestas por la Junta General de

16 la Compañía. - C A P I T U L O C U A R T O . - D E L  
17 G O B I E R N O Y S U A D M I N I S T R A C I O N . -

18 A r t í c u l o O c t a v o . - D E L O S O R G A N O S D E  
19 G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . - La compañía estará gobernada  
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por  
21 el Presidente y el Gerente general y por los demás  
22 funcionarios que la Junta General acuerde designar. -

23 A r t í c u l o N o v e n o . - D E L A J U N T A G E N E R A L . -

24 La Junta general formada por socios legalmente  
25 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
26 compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos  
27 los asuntos sociales y para tomar las decisiones que  
28 juzgue conveniente en defensa de la misma. - A r t í c u



Dra. Ximena  
Moreno de  
Sofines  
NOTARIA 2a.



1 lo D é c i m o . - - DES LAS ATRIBUCIONES DE LA  
2 GENERAL DE ACCIONISTAS. - - Son atribuciones de la  
3 General de Accionistas, aparte de las establecidas en la  
4 otras disposiciones estatutarias o en la ley, las  
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los  
6 presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al  
7 gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere  
8 del caso y señalarles su remuneración; c) Designar un  
9 Comisario Principal y un Suplente de la compañía,  
10 removerlos cuando fuere del caso, establecer sus  
11 atribuciones y señalarles su remuneración: d) Conocer y  
12 aprobar anualmente las cuentas, el balance general, el  
13 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y  
14 los informes que sobre los negocios sociales le  
15 presenten el presidente, el gerente general y el  
16 comisario; e) Resolver acerca de la forma de reparto de  
17 las utilidades y de los beneficios sociales y la  
18 formación del Fondo de Reserva; f) Resolver sobre la  
19 amortización de partes sociales; g) Decidir sobre el  
20 aumento o disminución del capital y la prórroga o  
21 cualquier otra modificación al contrato social, como la  
22 fusión, transformación y disolución y liquidación de  
23 la compañía, así como la cesión de sus negocios a otra  
24 compañía; h) Fijar y establecer, periódicamente, los  
25 montos hasta por los cuales el Presidente y el Gerente  
26 General, obrando separada o conjuntamente, podrán  
27 comprometer y obligar a la compañía; i) Supervigilar la  
28 buena marcha de la compañía, para este efecto

solicitará todos los informes que creyere conveniente;

j) Autorizar la suscripción de todo documento, acto o contrato, cuyo monto sobrepase el fijado por el literal

h) de este mismo artículo; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. -- Artículo D é

c i m o P r i m e r o. -- DE LAS CLASES DE JUNTA. --

Las Juntas generales de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se

reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico para considerar los asuntos específicos establecidos en los numerales dos, tres y cuatro del

artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o

el Gerente General o cuando lo solicite un número de accionistas que al menos representen el veinticinco por

ciento del capital pagado de la compañía, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos

estatutos para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las

Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Universales podrán reunirse de

conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. -- Artículo D é



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 c i m o - S e g u n d o - DE LA CONVOCATORIA  
 2 ASISTENCIA Y REPRESENTACION. - La convocatoria a Junta  
 3 General la hará el Presidente o el Gerente General con  
 4 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
 5 reunión mediante aviso publicado en uno de los diarios  
 6 de mayor circulación nacional, sin contar dentro de  
 7 este plazo el día de la convocatoria ni el de la  
 8 reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar,  
 9 día, hora y objeto de la reunión. Se convocará también  
 10 al comisario en la forma que la ley señala. A la junta  
 11 podrán concurrir todos los accionistas que figuren en  
 12 el respectivo libro de acciones y accionistas, ya sea  
 13 personalmente o por medio de representante, accionista o  
 14 no, acreditado mediante carta poder dirigida al  
 15 Presidente o al Gerente general, o mediante poder  
 16 notarial general o especial. No podrán ser  
 17 representantes convencionales los administradores de la  
 18 compañía ni el comisario. - Artículo Décimo  
 19 m o T e r c e r o . - DEL QUORUM Y MAYORIA. - En cuanto  
 20 al quórum de constitución de la Junta general, se estará  
 21 a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y  
 22 nueve de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las  
 23 excepciones legales o estatutarias. La Junta  
 24 General adoptará sus resoluciones por simple mayoría de  
 25 votos válidos, de los accionistas concurrentes, de  
 26 acuerdo al capital que representen, salvo las  
 27 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en  
 28 las presentes estipulaciones. En todo lo demás,



estará a lo dispuesto por la Ley.- Artículo

Décimo-Cuarto.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-

Las juntas generales serán presididas por el Presidente

de la compañía o por quien estuviere haciendo sus

veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un

socio elegido por la misma junta para el efecto. En la

junta general, el gerente General de la Compañía actuará

como secretario, y en caso de su falta o ausencia

actuará como secretario Ad-hoc el socio que para el

efecto fuere designado por la junta general de que se

trate. De toda la sesión se levantará un acta y se

formará el expediente que exige la ley y el Reglamento

de la materia. El Presidente y el Secretario suscribirán

el acta. Si la Junta General fuera Universal el acta

deberá ser suscrita por todos los presentes.- Artículo

Décimo-Quinto.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá ser o

no accionista de la misma, será nombrado para un

período de de dos años sin perjuicio de que pueda ser

indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y

deberes del Presidente: a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes

estatutos, y las resoluciones de la Junta General; c)

Convocar y presidir las reuniones de la Junta, e Gerente

General los títulos de acciones; d) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los títulos de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario  
 2 las Actas de la Junta General; y, f) Suscribir a no  
 3 y en representación de la compañía, previa autorización  
 4 de la Junta General, todo documento, acto o contrato,  
 5 cuyos montos sobrepasen el que se ha de fijar [la Junta  
 6 general según el literal h) del artículo décimo de estos  
 7 estatutos. Todas las demás obligaciones que le impongan  
 8 la ley, estos estatutos y la junta general.- La persona  
 9 que designe la Junta General de accionistas reemplazará  
 10 al Presidente en cualquier caso de falta, ausencia o  
 11 impedimento temporal o definitivo de cualquiera de  
 12 este, hasta que la Junta General efectúe una nueva  
 13 designación para este cargo. A r t í c u l o D é c i  
 14 m o s e x t o .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
 15 General de la compañía podrá ser o no accionista de la  
 16 misma y será nombrado para un período de dos años sin  
 17 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.  
 18 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
 19 reemplazado. Son atribuciones y deberes del Gerente  
 20 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
 21 extrajudicial de la compañía; incluso las del artículo  
 22 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y con  
 23 no más limitaciones que las constantes en estos  
 24 estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los  
 25 presentes estatutos y las resoluciones de Junta  
 26 General; c) Convocar a reuniones de Junta General y  
 27 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir  
 28 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones;

1 e) Suscribir en unión del Presidente las áctas de Junta  
2 General cuando hubiere actuado como secretario de este  
3 organismo; f) Organizar y dirigir las dependencias y  
4 oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se  
5 lleven los libros de contabilidad, correspondencia,  
6 archivos y demás documentos de la compañía, y llevar  
7 por sí mismo los libros de actas de Junta General y de  
8 Acciones y Accionistas; h) Suscribir a nombre y en  
9 representación de la compañía, previa autorización de la  
10 Junta General, todo documento, acto o contrato cuyo  
11 monto sobrepase el que ha de fijar la Junta General  
12 según el literal h) del artículo décimo de estos  
13 estatutos; i) Presentar anualmente a consideración de  
14 la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
16 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa  
17 de sus actividades y de la situación de la compañía,  
18 acompañada del balance general, del estado de cuenta de  
19 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución  
20 de beneficios sociales del proyecto de presupuesto anual  
21 de la Compañía para el nuevo año; j) Contratar los  
22 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la  
23 compañía y dar por terminados dichos contratos cuando  
24 fuere del caso; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias,  
25 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,  
26 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés  
27 a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros  
28 documentos de crédito en bancarios, con la limitación



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.



señalada en el literal b) del artículo Décimo;

Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la ley, los presentes estatutos y la Junta General.

Presidente reemplazará al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos, hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para este cargo.

**Artículo Décimo Séptimo. DEL COMISARIO.** La Junta General, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios; quienes al final del ejercicio económico presentarán un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán ser convocados a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así le requiera. Para ser Comisario Principal o Suplente no se requiere ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Décimo Octavo. DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.** Cuando la Junta General lo estime necesario, y a petición del Presidente o Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos

1 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
2 representación legal de la compañía.- Artículo

3 D é c i m o N o y e n o . - D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -

4 La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía será ejercida indistintamente, sin perjuicio

6 de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley

7 de Compañías, por el Presidente y el Gerente General de

8 la misma, y podrán separadamente, cada uno de ellos,

9 obrar, comprometer y obligar a la compañía hasta por

10 el monto que la Junta General señale para el efecto;

11 cuando el acto o contrato de que se trate sobrepase la

12 cantidad fijada por la Junta deberán obtener la

13 autorización de la Junta General, para comparecer a él

14 en forma separada o conjunta. Esta representación se

15 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto

16 social, en operaciones civiles o mercantiles y con no

17 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los

18 presentes estatutos o en la Ley.- C A P I T U L O

19 Q U I N T O . - D E L A S R E S E R V A S Y U T I

20 L I D A D E S . - A r t í c u l o V i g é s i m o . -

21 DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva

22 legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta

23 por ciento de su capital social, para lo cual en cada

24 anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y

25 realizadas, un diez por ciento. Además, previa

26 propuesta del Gerente General, la Junta General podrá

27 acordar la constitución de reservas voluntarias.- A r

28 t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - D E L A S



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 UTILIDADES Después de las deducciones necesarias para  
2 atender la formación de las reservas indicadas en el  
3 artículo anterior, las utilidades repartibles  
4 conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán  
5 acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta  
6 General de Accionistas. CAPITULO SEXTO  
7 DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION. Artículo  
8 Vigésimo Segundo. La compañía se  
9 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de  
10 las causales determinadas en la Ley de Compañías para el  
11 efecto, o por resolución de la Junta General, la que  
12 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso  
13 de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente  
14 General de la compañía o quien haga sus veces asumirá  
15 las funciones de Liquidador. Artículo Vigésimo  
16 Tercero. ARTICULO FINAL. En todo lo  
17 que no estuviere previsto en los presentes estatutos,  
18 la compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
19 especiales de la Ley de Compañías y las demás  
20 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.  
21 TERCERA: SUSCRIPCION E INTE  
22 GRACION DE CAPITAL. Las cinco mil  
23 acciones de mil sucres cada una en que se dividen los  
24 cinco millones de sucres del capital social de la  
25 compañía, se suscriben y pagan de la siguiente forma:  
26 Andrés Bustamante Corral 4.950 acciones 99%  
27 Alfredo Corral Ponce 50 acciones 1%  
28 TOTAL 5.000 Acciones 100%

1 Los socios declaran tener pagado el veinte y cinco por  
2 ciento de cada una de sus acciones, y se comprometen a  
3 pagar el saldo en el plazo de un año contado a partir de  
4 la fecha de inscripción de esta Escritura en el  
5 Registro Mercantil.- Q U I N T A : DOCUMENTOS QUE SE  
6 ACOMPANAN.- Forman parte integrante e inseparable de  
7 este contrato los siguientes instrumentos: a) Incorporan  
8 como habilitantes el Certificado de Depósito en la  
9 Cuenta de Integración de la Compañía.- b) Poder General  
10 otorgado por Andrés Bustamante Corral y Andrea  
11 Anette Ammeter Morante a nombre del Doctor  
12 Bernardo Tobar Carrión, el treinta de agosto de mil  
13 novecientos noventa y cinco, ante la Doctora Ximena  
14 Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-  
15 S E X T A : DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- SEIS PUNTO  
16 UNO.- Dentro de los treinta días siguientes a la  
17 inscripción de esta escritura en el Registro  
18 Mercantil, se reunirá la Junta General, previa  
19 convocatoria, para lo siguiente: a) aprobar y  
20 ratificar todos los actos verificados a nombre de  
21 la compañía en formación; b) designar Gerente  
22 General y Presidente de la compañía; c) cualquier  
23 otro que fuere necesario para la correcta marcha  
24 administrativa.- SEIS PUNTO DOS.- Los socios facultan  
25 al Doctor Bernardo Tobar para que pida la aprobación  
26 pertinente a la Superintendencia de Compañías y alcance  
27 la Inscripción en el Registro Mercantil. Para todos  
28 estos actos le servirá como suficiente autorización y

100011



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 habilitante esta misma cláusula.- Usted, Señor ~~Matias~~  
2 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
3 perfecta validez de esta Escritura - firmado.  
4 Bernardo Tobar Carrión. Matrícula profesional  
5 tres mil ciento treinta del Colegio de Abogados de  
6 Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
7 Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que  
8 fue a íntegramente a los comparecientes por mi la  
9 Notaria; se ratifican y firman conmigo, en unidad de  
10 acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Señor Doctor  
11 Bernardo Tobar Carrión con cédula de ciudadanía número  
12 ciento setenta seiscientos noventa y nueve setecientos  
13 veinte - cero.- Firmado.- Señor Alfredo Corral Ponce  
14 con cédula de ciudadanía número ciento setenta  
15 setecientos sesenta quinientos cuarenta y cuatro -  
16 ocho.- Firmado.- La Notaria, Doctora Ximena Moreno de  
17 Solines. A CONTINUACION LOS HABILITANTES.  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 95-099-023 ... abierta el TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ... a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A. ... la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.1'250.000) ... que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include BUSTAMANTE CORRAL ANDRES (S/.1'237.500), CORRAL PONCE ALFREDO (S/. 12.500), and TOTAL ... (S/.1'250.000).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, DICIEMBRE 13 DE 1995. Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A. [Signature] Firma autorizada

N.º.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2ª

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
República del Ecuador, a los TREINTA (30)  
meses de A G O S T O  
de mil novecientos  
noventa y cinco,  
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR.  
ANDRES BUSTAMANTE CORRAL Y Ximena Moreno de  
SRA. ANDREA ANETTE AMMETER Solines, Notaria  
MORANTE Segunda del cantón  
A FAVOR DEL DR. Quito, comparecen:  
BERNARDO TOBAR CARRION los cónyuges señor  
Andrés Bustamante  
CORRAL Y señora  
CUANTIA: INDETERMINADA Corral y señora  
Dí 2 copias Andrea Anette Ammeter  
Morante, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y peruana  
respectivamente, mayores de edad, de estado civil  
casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces  
para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy  
fe y dicen que eleve a escritura pública el contenido  
de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO:  
En su Registro de Escrituras públicas de cuantía  
indeterminada, sírvase incorporar la siguiente de Poder  
General.- PRIMERA.- OTORGANTES.-  
Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de  
Poder General, por sus propios derechos, y por los que  
les corresponde dentro de la sociedad conyugal por ellos  
formada, los señores Andrés Bustamante Corral,



1 ecuatoriano, y su cónyuge Andrea Anette Ammeter Morante,  
2 peruana, casados, legalmente capaces, domiciliados en  
3 Quito, a quienes en adelante se hará referencia  
4 simplemente como el Mandante o Poderdante.- S E G U N  
5 D A.- O B J E T O.- Los señores Andrés Bustamante Corral  
6 y su cónyuge, Andrea Anette Ammeter Morante, manifiestan  
7 su voluntad de conferir Poder General, como en efecto  
8 por este acto confieren, en favor del señor doctor  
9 Bernardo Tobar Carrión, abogado, domiciliado en Quito,  
10 con las más amplias facultades para que, ya a nombre de  
11 cada cónyuge por separado, ya en representación conjunta  
12 o de la sociedad conyugal, realice lo siguiente: DOS  
13 PUNTO UNO.- Adquiera, enajene, arriende, grave o de  
14 cualquier otro modo, y bajo cualquier título disponga a  
15 nombre del mandante de bienes muebles e inmuebles, de  
16 cualquier clase, o para cualquier propósito, incluyendo  
17 acciones o participaciones en compañías; DOS PUNTO DOS.-  
18 Acuerde los términos y condiciones de los respectivos  
19 contratos, incluyendo su precio, modalidad de pago,  
20 instrumentación y cualquier otra convención; DOS PUNTO  
21 TRES.- Obtenga a nombre del mandante la instrumentación  
22 e inscripción de los contratos, y cumpla con cualquier  
23 otra formalidad aplicable según las Leyes Ecuatorianas;  
24 DOS PUNTO CUATRO.- Reciba la cosa o cosas que sean  
25 objeto de los contratos respectivos, o las rechace,  
26 constate su estado y condición y haga constar las  
27 salvedades, reservas o reclamos a que haya lugar; DOS  
28 PUNTO CINCO.- Realice las gestiones judiciales o



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 extrajudiciales necesarias para la  
2 instrumentación y cumplimiento del o los contratos que  
3 celebre; DOS PUNTO SEIS.- Intervenga en la constitución  
4 de sociedades civiles o mercantiles, o en las Juntas  
5 Generales con ocasión de la propiedad de los mandantes  
6 de acciones o participaciones; DOS PUNTO SIETE.-  
7 Gestione y represente a los mandantes en cualquier  
8 proceso sucesorio, de partición, de adjudicación, o de  
9 cesión de bienes adquiridos a título gratuito u oneroso;  
10 DOS PUNTO OCHO.- Pagar deudas y cobrar los créditos del  
11 mandante, y en fin ejecutar todos los demás actos  
12 necesarios para la administración de los negocios y  
13 bienes del mandante.- Para el cumplimiento de este Poder  
14 el mandatario podrá obrar del modo que más conveniente  
15 le parezca, y tendrá las más amplias facultades,  
16 incluyendo específicamente la de suscribir todo tipo de  
17 instrumentos, públicos o privados, firmar o aceptar  
18 valores, tomar posesión y recibir la cosa objeto de las  
19 obligaciones, obtener las autorizaciones e inscripciones  
20 que sean necesarias, ejercer, en fin, todas las  
21 facultades contenidas en el artículo Cuarenta y Ocho del  
22 Código de Procedimiento Civil.- El mandatario podrá,  
23 cuando lo juzgue conveniente y a objetos específicos,  
24 delegar o sustituir el presente mandato, y revocar tales  
25 delegaciones.- T E R C E R A.- I N T E R P R E T A  
26 C I O N.- Este Poder estará gobernado por las Leyes  
27 Ecuatorianas, y será interpretado con la máxima latitud,  
28 de manera que permita al mandatario el ejercicio de sus

1 facultades a plenitud y de manera oportuna.- (firmado)

2 doctor Bernardo Tobar Carrión, con matrícula profesional

3 tres mil ciento treinta, del Colegio de Abogados de

4 Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda

5 elevada a escritura pública con todo su valor legal,

6 leída que les fue a los comparecientes por mí, la

7 Notaria, se afirman y ratifica en su contenido y firman

8 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

9 fe.- (firmado) señor Andrés Bustamante Corral, portador

10 de la cédula de ciudadanía ciento setenta setecientos

11 treinta y dos setecientos setenta y cinco quión tres.-

12 (firmado) señora Andrea Anette Ammeter Morante, portadora

13 de la cédula de ciudadanía ciento setenta setecientos

14 cuarenta y cinco trescientos treinta y nueve quión tres.

15 (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Se-

16 gunda del cantón Quito.-

17  
18  
19 Se otorgó

20 ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA

21 COPIA, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un

22 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y

23 cinco.-

24  
25  
26 *Ximena Moreno de Solines*  
27 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

28 NOTARIA SEGUNDA  
ECUADOR

Se otorgó ante mí,

1 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 2 CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de LA CASA  
 3 DEL SUIZO SUIZOHOUSE S.A., en doce fojas, firmada y  
 4 sellada en Quito, a catorce de diciembre de mil  
 5 novecientos noventa y cinco.  
 6

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



15 **RAZON:-** Cumpliendo la ordenada por la señora Intendente de Compa  
 16 ñias, en su Resolución NO 95.1.1.1.4094 de fecha 19 de Diciembre  
 17 de 1995; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución  
 18 al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Com  
 19 pañia LA CASA DEL SUIZO SUIZOHOUSE S.A. otorgada ante mí, el 13  
 20 de Diciembre de 1995.-

21 Quito, a 20 de Diciembre de 1995.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 19 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 3796 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A. .- Otorgada el 13 DE DICIEMBRE DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 41443 .- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

P.-

*cm*

*Dr. Julio César Alvarado M.*  
**Dr. Julio César Alvarado M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

